



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

PLANTA LA TEJA

DIRECCION: HUMBOLDT 3900

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL

N° 1600157500

CONSULTAS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: HUMBOLDT 3900

**DEPOSITO DE GARANTÍA: EDIFICIO CENTRAL – PLANTA PRINCIPAL.
GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA – TESORERÍA – HORARIO 9:00
A 12 Y 13:00 A 15:30**

**CONSULTAS SOBRE ASUNTOS LEGALES: EDIFICIO CENTRAL 6TO.
PISO SERVICIOS JURIDICOS**

**PRESENTACION DE OFERTAS: EDIFICIO CENTRAL 1ER. PISO – SALA
DE LICITACIONES**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y
PORTLAND**

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA NAVIERA PARA REALIZACION DE FLETES DE COMBUSTIBLES BLANCOS AUTOMOTRICES (GASOLINAS Y GAS OIL)

CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN I

RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

DÍA: 29 de noviembre de 2017 **HORA: 14:00**

LOCAL: Sala de Licitaciones – Edificio ANCAP – Primer piso (Paysandú y Avda. Libertador Brigadier General. Lavalleja).

Es de interés de los oferentes considerar el punto 2.2 del Pliego de Condiciones Particulares – Sección II.

Cuando se remitan ofertas a través de un sistema de comunicación no personal se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas por A.N.C.A.P. en su totalidad, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo con el plazo, lugar y medio establecidos para el acto de recepción y apertura de las propuestas.

NOTA: El horario de caja para la adquisición de pliegos y para efectuar depósitos de garantía es de lunes a viernes de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, en la Tesorería del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja.

Fax N° 2902 11 36 - 2902 16 42 – 2902 75 73

LOS INTERESADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTE PLIEGO ENVIARÁN A PROCESAMIENTO Y EJECUCION DE COMPRAS CORREO ELECTRONICO (EXTERIORCOMPRAS@ANCAP.COM.UY) INFORMANDO: N° DE TELEFONO, E-MAIL Y PERSONA DE CONTACTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES QUE PUEDAN SURGIR ANTES DE LA FECHA DE APERTURA

INDICE

CAPITULO I - OBJETO DE LA LICITACION

I.1 - OBJETO DE LA LICITACION

I.2 – CONSULTAS

I.3 – CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS OBLIGATORIAS DE LOS BARCOS A SUMINISTRAR

CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS

II.1 - FORMA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

II.2 - ACLARACIONES

II.3 – PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

II.4 – INFORMACION MÍNIMA OBLIGATORIA A SUMINISTRAR

II.5 – MODIFICACIONES O VARIANTES

CAPITULO III - CONDICIONES COMERCIALES

III.1 - DEPOSITO DE GARANTIAS

III.2 - COTIZACION

III.3 - TRIBUTACION

III.4 – VARIACIONES DE PRECIOS

III.5 – CONDICIONES DE PAGO

III.6 – CESION DEL CONTRATO

III.7 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES

III.8 - COMPARACION DE OFERTAS

III.9 – ADJUDICACION

III.10 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

III.11 – AFECTACIONES

III.12 - RETRIBUCION MINIMA AL PERSONAL

III.13 – MULTAS Y PENALIDADES

CAPITULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - A.N.C.A.P.

IV.1 - SUB-CONTRATISTAS

IV.2 - CORRESPONDENCIA

CAPITULO V - DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES OBLIGATORIAS

V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS

V.2 - CONFIGURACION DE MORA

V.3 – REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

V.4 – INCOMPATIBILIDAD

V.5 – CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (LEY N° 16.074)

V.6 - LEY N° 18.362 (Art.361) SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO

V.7- IMPORTANTE

V.8 – REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E

V.9 – DISPOSICIONES INTERNAS

CAPITULO I – OBJETO DE LA LICITACIÓN

I.1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Gerencia de Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras llama a Licitación Pública Internacional para la contratación de una empresa naviera que brinde el servicio completo de fletes de combustibles blancos automotrices (gasolinas y GasOil), en barcos que naveguen a través de la hidrovía: Río de la Plata y Río Uruguay , desde la Refinería de ANCAP en La Teja, a las plantas de distribución de Juan Lacaze (Puerto Sauce), y amarradero de ANCAP en Paysandú, o entre las mencionadas plantas de distribución, y/o para realizar top-offs al convoy Remolcador-Barcazas de ANCAP (o de cualquier otra empresa), en zona apta y autorizada para tales operaciones tales como los puertos de Fray Bentos o Nueva Palmira.

Por servicio completo se entenderá no solo el conjunto de las operaciones técnicas en si mismas, sino también todas las gestiones y autorizaciones normativas y administrativas que correspondan, frente a las autoridades nacionales o municipales que así lo requieran, gestión y administración de su empresa OSRO, etc.

La contratación será por un transporte mínimo anual de 230.000 m³, pudiendo llegar a un máximototal anual de 360.000 m³.

El monto en dinero total que finalmente ANCAP decida adjudicar, será potestad exclusiva de ANCAP, teniendo en cuenta el mínimo anual antes explicitado. Como en toda licitación pública, la misma tendrá la posibilidad de ampliación hasta en el 100% (cien por ciento) del monto adjudicado, también a decisión exclusiva de ANCAP.

Se procurará a través de esta contratación que ANCAP cuente con un abastecimiento fluvial a las plantas de Juan Lacaze y Paysandú, cada vez que lo requiera, eficiente, con las máximas garantías de seguridad operacional y cuidado del ambiente. El contratista deberá llevar toda la documentación técnica, normativa y administrativa continuamente al día, en línea con todas las disposiciones que indiquen las autoridades competentes: Prefectura Nacional Naval, Administración Nacional de Puertos, Intendencias, DINAMA, Ministerios, ANCAP, y toda otra que pudiere surgir en el transcurso del contrato.

I.1.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS OPERACIONES A REALIZAR

a) Operación básica a realizar

Carga completa en Muelle de La Teja (1 producto o 2 productos perfectamente segregados), transferencia de aproximadamente 4000m³ al Convoy de 2 Barcazas-Remolcador en zona segura y apta para tal fin definido por ANCAP (ejs: Fray Bentos o Nueva Palmira), retorno con el remanente (que según las características y condiciones

técnicas requeridas a los barcos a suministrar será de entre 1800m³ a 2500 m³) a Juan Lacaze, descarga en dicha planta y retorno a La Teja.

b) Operaciones alternativas a realizar

b1) Idem anterior, pero con transferencia de 2000m³ (1 Barcaza), y retorno con el remanente máximo que permita su ingreso y operación segura en Juan Lacaze (Puerto Sauce). (Ver: I.3 – CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS OBLIGATORIAS DE LOS BARCOS A SUMINISTRAR

b2) Carga en Muelle La Teja, viaje y descarga exclusivamente en Juan Lacaze, con la carga máxima que permita su ingreso y operación segura en Puerto Sauce. (Ver: PUNTO I.3)

b3) Carga en Teja, viaje y descarga exclusivamente en Paysandú, con la carga máxima que permita la operación, debido a las condiciones de calado del río Uruguay en el momento (especialmente en los pasos Almirón Chico y Almirón Grande entre otras restricciones), y descarga segura en las instalaciones existentes de ANCAP en el amarradero de Paysandú.

Nota 1: La decisión de qué operación se va a realizar, competará exclusivamente a ANCAP.

Nota 2: Podrán haber otras operaciones alternativas a realizar, pero siempre serán variaciones pequeñas y razonables, de las anteriormente descriptas.

Nota 3: A los efectos de contabilizar los volúmenes realmente transportados, no se realizarán distinciones entre GasOil y Gasolinas.

I.1.3 DEMANDAS MÍNIMAS ASEGURADAS

Para esta licitación, ANCAP **asegura un mínimo anual de abastecimiento a sus plantas fluviales de un total de 230.000m³/año**, con una distribución aproximada (pero que no implica ninguna obligatoriedad para ANCAP en la mencionada distribución):

- Juan Lacaze: 100.000 m³
- Paysandú: 120.000 m³
- TOTAL: 230.000 m³/año

Este valor anual mínimo asegurado, no obliga a ANCAP a contratar transporte de ningún volumen mínimo ni máximo mensual.

Como información adicional, se indica a las empresas oferentes, que la demanda total anual de ambas plantas fluviales según sus zonas de influencia óptima es mayorde aproximadamente 360.000 m³/año, correspondiendo aproximadamente 140.000 m³/año a Juan Lacaze y 220.000 m³/año a Paysandú.

I.1.4 BARCOS QUE DEBERÁ SUMINISTRAR LA EMPRESA OFERENTE

La empresa oferente deberá incluir en su oferta un mínimo de 2 barcos que deberán cumplir en su totalidad las características y condiciones técnicas obligatorias, descriptas en el CAPÍTULO I.3 – CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES TÉCNICAS Y NORMATIVAS OBLIGATORIAS DE LOS BARCOS A SUMINISTRAR, y de acuerdo con lo que se expresa a continuación:

Especificaciones de los Buques

a) Características del buque: Requisitos obligatorios

- Tamaño: de 5800 a 6500 m³ de capacidad de transporte de productos.
- Apto para operar con dos productos (Gasolina 95 y GO automotriz según especificaciones de ANCAP) estrictamente segregados y sin posibilidad de contaminaciones cruzadas, sea al cargar o descargar, o durante el transporte.
- Las bodegas deben poder tomarse totalmente sin que queden restos significativos.
- Las bodegas deben tener sus correspondiente Tablas de Calibración.
- Todas las válvulas de los "manifold", acceso a bodegas, bocas de sonda y en general todas los sistemas de carga/descarga deben poder ser precintados.
- Construcción con doble casco.
- Antigüedad máxima: 15 años contados a partir de la fecha de su primer embanderamiento

b) Certificados

Requisitos obligatorios- Los buques ofertados deberán tener los siguientes certificados:

1. Certificados de casco, maquinaria y equipo de fondeo y amarre de una Sociedad de Clasificación reconocida.
2. Todos los Certificados nacionales requeridos por las autoridades nacionales correspondientes, tanto para el buque como para los tripulantes.

3. Tablas de calibración de las bodegas.
4. Certificados de sistemas de lucha contra incendio del buque.
5. "Vetting" de alguna compañía petrolera internacional para operar en sus instalaciones.
6. Adicionalmente ANCAP podrá realizar su propio "vetting", en el momento que lo considere necesario
7. Seguros de casco, y de P&I reconocido por un monto mínimo de USD 800.000.000.
8. Contrato vigente con la OSRO que corresponda en cada lugar de operación.

Salvo los numerales 6. y 8. , los demás requisitos serán obligatorios en el momento de la presentación de la oferta –para las embarcaciones- , o con documentación adecuada y probatoria a juicio de ANCAP, de que se encuentran en debida tramitación.

Con fecha anterior al inicio efectivo de las operaciones, todos los numerales antes definidos del 1 al 8, deberán estar plenamente vigentes.

Requisito adicional obligatorio para el adjudicatario: Ambos barcos presentados en la oferta, deberán poseer **BANDERA NACIONAL**:

En caso de presentar para cumplir el servicio barcos que no sean de Bandera Nacional, se estipula un plazo de 90 días máximo entre la comunicación de la adjudicación y la fecha de alistamiento para prestar el servicio, para contar con dicho registro y toda la documentación solicitada.

c) Otros requisitos para operativa en ANCAP

Se deberá cumplir en todas las operaciones con los **procedimientos y manuales aplicables de ANCAP, (ANEXO 1, que forma parte integral e indivisible del pliego de condiciones), entre otros los siguientes:**

- Manual de Procedimientos DE TRANSFERENCIA de productos, vía FLUVIAL, DE PLANTA DE DISTRIBUCIÓN Juan Lacaze
- Manual de Procedimientos De Operaciones para la recepción de combustibles via Fluvial en Planta de distribución Paysandú
- Procedimientos Operativos de Terminal marítimo la teja
- Requisitos de la edición vigente de ISGOTT (International Safety Guide for Oil Tankers and Terminal), en especial se deberá cumplir y registrar la Ship/Shore Safety Check-List en cada operación. (No se adjunta)

SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES.

d) Capacidades

Requisitos obligatorios- Los buques ofertados deberán ser capaces de operar en y ser compatibles con las instalaciones existentes en:

1. Operar (generalmente) en Muro Oeste de Terminal Marítimo La Teja.
2. Entrar a Puerto Sauce en Juan Lacaze con mínimo de 2000 m³ de carga.
3. Llegar y operar en Amarradero Planta Paysandú con un mínimo 4000 m³ de carga, si la profundidad de agua en los pasos restrictivos lo permite.
4. Transferir productos a las Barcazas de ANCAP en zona de Fray Bentos o Nueva Palmira.

En caso de requerir apoyo de remolcadores para alguna de estas operaciones, estos serán de cargo del buque.

IMPORTANTE: Será responsabilidad de la empresa oferente recabar toda la información que le sea necesaria o pertinente – en particular de Puerto Sauce , amarradero de Paysandú, y zonas de transferencia de productos de Fray Bentos y/o Nueva Palmira, para poder cumplir con total seguridad con los requisitos obligatorios requeridos en el presente literal.

e) Operativa

Todas las operativas deberán coordinarse con ANCAP, quedando establecida una línea de comunicación, que deberá definirse por escrito para el buque y por ANCAP y que constará básicamente de:

1. Asignación de cargas:
2. Operación en Paysandú
3. Operación en Juan Lacaze
4. Operación en La Teja
5. Jefatura de Operaciones Marítimas – Muelle La Teja

En todo momento la operativa será de responsabilidad del buque, excepto en los que refiere a instrucciones específicas de operación que emita ANCAP a través de quien esté a cargo, en el transcurso de una operación concreta.

Los servicios de amarre/desamarre que sean necesarios en cada lugar de operación serán contratados por y de cargo del buque, excepto para el muelle La Teja, donde serán provistos por ANCAP.

- Uno de los barcos, obligatoriamente deberá ser propiedad de la empresa oferente, y es la que se entiende que brindará el servicio licitado, ya sea en su operación básica descripta, como en cualquiera de sus alternativas.
- Se deberá presentar para este segundo barco junto con la oferta, en caso de no ser propiedad del oferente, el contrato o promesa de contrato, confirmado por el propietario, para la prestación de los servicios en el marco de esta Licitación.

El segundo barco es para sortear las contingencias que puedan aparecer en la embarcación principal destinada al servicio (roturas, entradas a dique obligatorias, etc), de modo que el servicio complejo contratado no se vea resentido. Sí será considerado como obligatorio, que ante una contingencia importante del barco principal contratado, el barco alternativo tiene que estar a disposición para cumplir con el servicio requerido en un plazo no mayor a 60 días.

El incumplimiento de esta obligatoriedad, podrá ser motivo de rescisión de contrato.

- El barco deberá presentarse a la carga en el Muelle de La Teja dentro de un plazo máximo de 24 horas, contados a partir de la nominación y comunicación de carga, siempre y cuando no existan condiciones climáticas que hagan imposible lo antes especificado, y no existan otras causas de fuerza mayor no atribuibles a ANCAP.
- Para ambas embarcaciones se deberá presentar con la oferta, la totalidad de la documentación técnica, normativa y administrativa requerida, según lo consignado en el punto I.1.3 (b) : Certificados
- Tal requisito es una obligatoriedad, y la no presentación, o presentación muy parcial o incompleta de la documentación requerida, podrá ser causa – a exclusivo juicio de ANCAP- , de la no aceptación de la oferta.
- El barco que esté prestando el servicio contratado, estará contratado exclusivamente para brindar dicho servicio. Solo ANCAP, por expresa autorización, podrá permitir que realice otros servicios.

I.3 - CONSULTAS

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (correo electrónico) respecto a esta Licitación en Procesamiento y Ejecución de compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900) a la casilla de correo exteriorcompras@ancap.com.uy, hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

ANCAP proporcionará las informaciones que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas.

Las aclaraciones que se hagan serán comunicadas a todas las firmas que hayan adquirido pliego. En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

Para dar trámite a consultas y recibir aclaraciones es requisito haber adquirido el pliego.

CAPITULO II - DE LAS PROPUESTAS

II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se redactarán de acuerdo con el "MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA" incluido en el pliego.

Se deberán presentar en original y dos copias en formato papel y además una copia en soporte digital (CD o DVD) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 25MB por archivo
- Printing - Allowed
- Content Copying – Allowed
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora.

El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

Requisitos para la presentación de las ofertas:

- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de las mismas que impida remover las hojas con facilidad.
- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- Se escribirán en hoja simple y en forma vertical (no apaisada), no admitiéndose fondos en color tanto en títulos como en textos.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.

- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en Power Point de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.

II.2 - ACLARACIONES

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas.

Sólo la Administración podrá solicitar las aclaraciones que a su exclusivo juicio estime necesarias.

II.3 – PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

Se modifica para esta licitación el plazo mínimo de vigencia de las ofertas que establece el Art. 2.5 de la Sección II, el cual, sin perjuicio de las prórrogas establecidas, en el presente caso, no podrá ser inferior a 90 (noventa) días calendario.

El plazo mínimo de validez de oferta establecido para el presente procedimiento es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

II.4 - INFORMACION MÍNIMA OBLIGATORIA A SUMINISTRAR

Adicionalmente a la información obligatoria que la empresa debe presentar para esta Licitación según el presente pliego de condiciones, el oferente deberá presentar:

- Listado completo de embarcaciones de su propiedad, con su ficha técnica resumida
- Antecedentes de trabajos generales realizados, muy especialmente similares a los descriptos en el Objeto de la presente licitación.
- Se considerarán solo los antecedentes verificables por Ancap. Completar el formulario del ANEXO 2 y presentar carta de recomendación según modelo adjunto (ANEXO 3)
- Cualquier otra información, que a juicio del oferente sea de utilidad para una mayor comprensión de la oferta en sí, y/o de las características empresariales del oferente.

II.5 - MODIFICACIONES O VARIANTES

En caso que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente pliego, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo completamente aparte denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizado, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas

en el Pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el pliego como requisitos obligatorios y/o de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

CAPITULO III - CONDICIONES COMERCIALES

III.1 - DEPOSITO DE GARANTIAS

De propuesta: U\$S 60.000 (dólares estadounidenses sesenta mil)

De contrato: Será del 5% del monto del contrato.

Obligatoriamente se deberán depositar estas garantías

Estos depósitos de garantía deberá efectuarse en la Tesorería del Edificio ANCAP (Avda. del Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú) Planta Principal.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 3 DE LAS GARANTIAS de la Sección II del Pliego de Condiciones Particulares y arts. 11, 19 y 27 del Pliego Único General del Estado.

Solo se admitirán garantías de contrato que cubran eventuales incumplimientos del contratista derivados de obligaciones generadas frente a sus trabajadores de las que ANCAP resulte obligado a responder en virtud de lo dispuesto por las leyes Nros. 18.099 y 18.251.

Para el caso en que estos depósitos se realicen mediante cheque bancario, los mismos deberán ser certificado.

III.2 – COTIZACION

Las siguientes cotizaciones solicitadas, deberán expresarse en U\$S/m3 , y deberán incluir todos los costos asociados con las operaciones de carga, transporte y descarga , tasas portuarias, gastos de agenciamiento, operación de barreras , auxilio de remolque para cualquier operación cuando éste sea necesario presentación y gestión de la empresa OSRO correspondiente, y cualquier otro costo existente o futuro que devenga de las presentes operaciones.

La cotización se deberá presentar según el siguiente formato:

A) PARA UNA CONTRATACIÓN REAL ANUAL DE ENTRE 230.000 m3/año a 270.000 m3/año

Tipo de Operación, según descripción Capítulo I.1.2	Valor unitario a cotizar, en U\$S/m3
a)	
b1)	
b2)	
b3)	

TABLA BÁSICA DE COTIZACIONES UNITARIAS**Descuentos sobre los precios unitarios ofertados, de acuerdo a los volúmenes reales anuales contratados:**

A los valores unitarios ofertados por la empresa oferente según la TABLA BÁSICA DE COTIZACIONES UNITARIAS, se la aplicará un descuento de acuerdo a los volúmenes reales anuales contratados, según las siguientes fórmulas:

B) PARA UNA CONTRATACIÓN REAL ANUAL DE ENTRE 270.000 m³/año a 310.000 m³/año

Precio unitario cotizado por las cantidades reales trasegadas, que se pagará según la siguiente fórmula, válida para la franja especificada: $[a);b1);b2);b3)]x0,9$

C) PARA UNA CONTRATACIÓN REAL ANUAL DE ENTRE 310.000 m³/año a 350.000 m³/año

Precio unitario cotizado por las cantidades reales trasegadas, que se pagará según la siguiente fórmula, válida para la franja especificada: $[a);b1);b2);b3)]x0,8$

D) PARA UNA CONTRATACIÓN REAL ANUAL DE MAS DE 350.000 m³/año

Precio unitario cotizado por las cantidades reales trasegadas, que se pagará según la siguiente fórmula, válida para la franja especificada: $[a);b1);b2);b3)]x0,7$

ANCAP pagará según el CAPÍTULO III.5 – CONDICIONES DE PAGO, en forma mensual de acuerdo con los volúmenes totales transportados en el mes, con los precios unitarios ofertados por el adjudicatario según la **TABLA BÁSICA DE COTIZACIONES UNITARIAS**, durante los primeros 9 meses del año móvil, contados a partir del 1er. (primer) mes que comienza a operar efectivamente la contratación. Teniendo ya entonces una información más certera de cuál será la contratación anual real, los últimos 3 meses del año móvil del contrato, ANCAP pagará con los precios unitarios –descuento incluido según lo definido en III.2 – COTIZACION - , que mejor converjan al valor final total anual , que surjan de los cálculos del total anual efectivamente contratado.

Con la última factura del año móvil, la empresa adjudicataria presentará la Nota de Débito o de Crédito correspondiente, con el informe completo de lo realmente transportado en el año móvil contractual, documentos que deberán ser consensuados y aprobados por ANCAP, para el pago de la misma.

No se aceptará otra forma de cotizar que la propuesta en este punto, y la comparación de ofertas se realizará con los precios de la Tabla Básica de Precios Unitarios con los fictos indicados.

III.3 – TRIBUTACIÓN

La presente contratación es exenta de IVA.

Las empresas extranjeras que presenten oferta, deberán tener en cuenta que tributarán IRNR (Impuesto a la Renta de no Residentes).

Para este tipo de servicio el IRNR corresponde se calcule como el 12% sobre el 28% de la renta, por lo tanto deberán agregar a su precio el 2,5% (dos con cinco por ciento) y dejar constancia en la oferta que el precio incluye el IRNR para que ANCAP actúe como agente de retención del mismo.

III.4 - VARIACIONES DE PRECIOS

Durante el plazo de vigencia de este contrato, no se aceptarán variaciones de precios.

III.5 - CONDICIONES DE PAGO

Tal como está explicitado en el CAPITULO III.2 – COTIZACION.

Mensualmente, a mes vencido, se presentará una factura Y EN ADJUNTO detallando los elementos fundamentales de lo acaecido en dicho mes: Viajes u operaciones realizadas, m3 efectivamente transportados. En la factura solo figurarán: precio unitario correspondiente, precio total del ítem, y valor total de la factura. Corresponderá facturar en el mes las operaciones completamente concluidas en dicho mes. En caso contrario, quedará para facturar en el mes siguiente.

El plazo de pago comenzará a regir a partir de la fecha de recepción, procesamiento y aprobación inicial de los documentos, lo que se hará a partir del 1º al 10º día hábil del mes siguiente a la realización de los fletes. Toda factura incorrectamente presentada, o que contenga errores, será rechazada.

El Contratista deberá ajustarse a los siguientes anexos que acompañan al presente pliego:

- **DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS**
- **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA.**

III.6 - CESION DEL CONTRATO

El empresario o contratista no podrá ceder su contrato o su parte sin el consentimiento expreso de la Administración y estará en un todo con lo dispuesto en el Art. 75° del T.O.C.A.F.

III.7 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES**CONTRATACION DE SERVICIOS**

Los oferentes al formular sus ofertas tomarán en cuenta lo establecido por el Art. 41° de la Ley 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 13/2009 del 13/1/2009.

Los oferentes deberán expresar bajo declaración jurada si el servicio que ofrece califica como nacional a la luz de las exigencias de la legislación vigente.

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia, el proponente deberá obligatoriamente identificar dentro del precio del servicio el porcentaje que representan los bienes que no califican como nacionales.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

En caso de ausencia de declaración, se interpretará que el servicio no califica como nacional.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional del servicio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el certificado correspondiente (art. 10 y concordantes del mencionado Decreto) o la constancia de haber solicitado dicho certificado ante la Cámara respectiva. En este último caso, el proponente deberá dar cumplimiento con la presentación del certificado en el plazo de hasta 10 (diez) días calendario posteriores.

El incumplimiento de dicho extremo, dará mérito para interpretar que el servicio no califica como nacional.

Asimismo, la Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

REGIMEN DE PREFERENCIAS PARA MPyME**SERVICIOS**

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la ley 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b.- Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 371/2010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.

De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la oferta la Administración no aplicará la preferencia.

No resultará aplicable el mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del decreto 371/2010.

Cuando la empresa resulte adjudicataria por aplicación de los mecanismos de preferencia deberá necesariamente presentar el Certificado de Origen emitido por las Entidades certificadoras correspondientes que acredite el carácter nacional de los bienes incluidos en el servicio en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación (arts. 7 y 8 del presente decreto).

DECLARACION JURADA

Los oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 41 o 44 de la ley 18.362 deberán necesariamente presentar una declaración jurada, la cual se adjunta como Anexo al presente Pliego (pág. 59 y 60).

De no completar la referida declaración en la forma requerida, la Administración no aplicará preferencia alguna.

III.8 - COMPARACIÓN DE OFERTAS

Se confeccionará el siguiente Cuadro Comparativo Ficto, basado en los precios unitarios ofertados según CAPITULO III.2 – COTIZACION (TABLA BÁSICA DE COTIZACIONES UNITARIAS), de acuerdo al CAPITULO I.1.2 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS OPERACIONES A REALIZAR y el margen de preferencia a aplicar de acuerdo con lo establecido en los arts. 41 y 44 de la ley 18.362 y decretos del Poder Ejecutivo N° 371/2010 y 13/2009, disposiciones concordantes y/o complementarias.

PRECIO COMPARATIVO FICTO (en U\$S) =

**[Precio unitario a)]x150.000m³ + [Precio unitario b1)]x30.000m³ +
[Precio unitario b2)]x30.000m³ + [Precio unitario b3)]x20.000m³**

Estos valores fictos, no deben considerarse como un indicativo, ni mucho menos un compromiso de ANCAP sobre las cantidades a transportar. Simplemente se establece como un elemento que permita comparar numéricamente las distintas ofertas. **El ficto obtenido de la fórmula anterior, será el único precio de comparación, y la eventual oferta de otros descuentos diferentes de los indicados por ANCAP, no será tenida en cuenta en la comparación.**

III.9 - ADJUDICACION

Se adjudicará a la empresa que tenga el menor PRECIO COMPARATIVO FICTO, y cumpla con todos los requisitos de admisibilidad establecidos.

III.10 – CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo on line previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

III.11 - AFECTACIONES

A) Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto licitado, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

B) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de garantía de contrato, la Administración podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza.

III.12 - RETRIBUCION MINIMA AL PERSONAL

El contratista deberá pagar a sus dependientes en el marco de esta contratación las retribuciones del Grupo y Subgrupo del Consejo de Salarios que correspondan a la rama de actividad a la cual pertenecen.

III.13 - MULTAS Y PENALIDADES

III.13.1 - POR DEMORAS DEL ADJUDICATARIO PARA TENER EL BARCO A DISPOSICIÓN UNA VEZ NOMINADO PARA CADA VIAJE PARA BRINDAR EL SERVICIO

En el caso de incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria en la disponibilidad de los buques para la prestación del servicio, se aplicará la siguiente escala de multas diarias (o prorrata por hora), según la siguiente tabla:

- U\$/día 4800 para los primeros 15 días
- U\$/día 6400 desde 16 días a 30 días
- U\$/día 8000 desde 31 días a 45 días
- U\$/día 9600 desde 46 días a 60 días
- U\$/día 9600 desde 61 días en adelante, con el complemento que esta situación podrá ser – a consideración de ANCAP- , motivo de rescisión del contrato.

(Ver también I.1.3 Barcos que deberá suministrar la empresa oferente –Especificaciones de los buques- literal e) Operativa).

III.13.2 – POR DEMORAS DE ANCAP

El oferente tendrá derecho al cobro de demoras si la carga no comienza por razones atribuibles a ANCAP, dentro de un plazo de 12 horas contados a partir de la hora en que se establezca la notificación de carga. Será de U\$S 4800 por día o prorrata.

Lay Time en todos los casos: 48 horas, incluyendo 12 horas NOR para carga y descarga.

CAPITULO IV – RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP

IV.1 - SUB-CONTRATISTAS

No se aceptarán subcontratos para la presente licitación, salvo lo estipulado en el CAPITULO I.1.4 BARCOS QUE DEBERÁ SUMINISTRAR LA EMPRESA OFERENTE.

IV.2 - CORRESPONDENCIA

La relación escrita entre el contratista y ANCAP será básicamente a través de correo electrónico, y únicamente será con la empresa adjudicataria, salvo autorización expresa de ANCAP de que pueda realizarse de otro modo.

CAPITULO V – DISPOSICIONES INTERNAS LEGALES OBLIGATORIAS

V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS

El personal del Contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones internas en lo referente a la disciplina exigida a su personal. Si por falta de cumplimiento de estas obligaciones se ocasionare algún perjuicio a esta Administración se hará responsable del mismo al Contratista.

El contratista es responsable del conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal y sub-contratistas, debiéndose ajustar a las Disposiciones legales vigentes, así como a las siguientes Normas y/o Procedimientos:

- **Normas para el uso de equipos de protección personal**
- **Normas de gestión ambiental para empresas contratadas por ANCAP**
- **Norma General sobre medidas de Seguridad Industrial para Empresas Contratadas**

Las mismas podrán ser consultadas en la página web: www.ancap.com.uy (licitaciones)

V.2 - CONFIGURACION DE MORA

Se configurará la mora de pleno derecho, cuando, una vez adjudicados los trabajos o estando éstos en curso, se constatará la no concurrencia de la empresa o el abandono de ésta por un lapso mayor a 5 días calendario, sin que hubiere mediado comunicación escrita previa a ANCAP, justificando tal circunstancia y hubiere aceptación de ésta en tal sentido.

V.3 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

V.4 - INCOMPATIBILIDAD

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

V.5 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley N° 16074)

En cumplimiento del art. 61 de la ley N° 16074, los oferentes en el acto de apertura deberán presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

En caso de oferentes extranjeros el recaudo se exigirá en caso de resultar preadjudicatario.

V.6 - LEY N° 18.362 (Art.361) SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO

Siempre que las empresas oferentes sean sociedades constituidas en el extranjero y se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Comercio, deberán adjuntar el contrato social o la resolución de la sociedad de establecerse en nuestro país, debiendo proporcionar junto con su oferta su domicilio, así como también la designación de las personas que la administran o representan y el capital asignado si corresponde.

V.7 - IMPORTANTE

Sin perjuicio de las demás disposiciones contenidas, los señores oferentes **deberán tener en cuenta para la presentación de su propuesta** los siguientes artículos del P.U. o de la Sección II.

- Comprobante de adquisición del pliego, 9.2 lit b del P.U.
- En la oferta se deberá dar cumplimiento al punto 8.3 del P.U.

V.8 - REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – R.U.P.E.

Se recuerda a los señores oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (R.U.P.E.), reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de ofertas. Para que sus ofertas sean aceptadas los oferentes deben

encontrarse registrados en el R.U.P.E., en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

A efectos de la adjudicación el oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP – Planta Principal, existe un Punto de Atención del R.U.P.E. a efectos que aquellos proveedores que pretendan contratar con el estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816, 2817 o 2825 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o a la siguiente dirección: gestoresrupe@ancap.com.uy.

Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a esta Administración (ANCAP) respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a gestoresrupe@ancap.com.uy y acreedores@ancap.com.uy

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (A.C.C.E), a cuyo cargo se encuentra se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto:

Teléfono ACCE: (+598) 2604 5360. Lunes a domingos de 8 a 21 hs.

Página web ACCE: www.comprasestatales.gub.uy

V.9 - DISPOSICIONES INTERNAS

Todas las que ANCAP exige dentro de sus Normas, Protocolos y Procedimientos.

- Sigue:
- Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N°13/009)
 - Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Materiales) que califican como nacionales MIPyMES
 - ANEXO DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS

 - INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA

Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales (Decreto N°13/009)

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto No 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Materiales) que califican como nacionales MIPyMES

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que La empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, y, por tanto, el/los servicio/s ofertado/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8°).

Declaro, asimismo, que el/los servicio/s que ofrezco incluye/n el suministro de bienes o materiales, y que los bienes que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010.

Firma autorizada

ANEXO**DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS****1. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1.1.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.-Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo a los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el adjudicatario deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral 1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El adjudicatario deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Adjudicatario por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciera la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Adjudicatario tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El adjudicatario desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el adjudicatario reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.

La Administración podrá exigir del Adjudicatario los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTION AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACION JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.6.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT N° 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT N° 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT N° 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar
- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de Ancap (art. 239 Código Penal).**

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.

2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.

2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

3 - ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los

únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

4 - ANTECEDENTES

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP

1 - AL INICIO DEL CONTRATO

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).
- b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal de la contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).
- c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

2 – A LA EJECUCION DEL CONTRATO

2.1 – Mensualmente junto con la factura

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

- a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.
- b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.
- c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la empresa contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.

2.2 - En forma trimestral

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de Ancap. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a Ancap el carné identificador (tarjeta magnética) que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

3 - FACTURAS

Se presentará una factura por liquidación de trabajos a valores de oferta (básico) y otra por el ajuste paramétrico cuando corresponda.

3.1 - CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

- **FACTURAS (básicas y de ajuste)**

Original y tres copias (pueden ser fotocopias).

1) Nombre, dirección, teléfono, RUT, de la empresa emisora.

2) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años.

3) Fecha de la factura.

4) Dirigidas a ANCAP y / o Área que corresponda, RUC 210475730011.

5) Mes o período de realización de los trabajos.

6) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra.

- **FACTURAS DE AJUSTE;**

En hoja adjunta: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste. (ORIGINAL Y DOS COPIAS).

En las facturas de ajuste indicar el N° de factura básica a que corresponde indicando el mes o período de realización de los trabajos.

3.2 - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Toda factura incorrectamente presentada podrá ser **rechazada** y devuelta para su corrección (enmiendas, pedido de compra equivocada, falta de copias, antigüedad de la fecha de factura mayor a lo admitido, presentación distinta a la cotización, etc.). La nueva factura corregida tendrá nueva fecha, en un todo de acuerdo al punto 3) del apartado "Condiciones de presentación".

La Administración no se hará responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de facturas originadas por errores en las mismas y rechazos. Asimismo podrán ser rechazadas las facturas cuando no se acompañen de la documentación solicitada en el punto 2 precedente.

Las facturas se presentarán ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área contratante o al Área designada por ANCAP a estos efectos, quien las remitirá una vez aprobadas y autorizadas al área contable que corresponda.

INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCION Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA**Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

A partir de los próximos meses, en fecha que se comunicará con suficiente antelación, los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán registrarse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) Facturas crédito: Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP).

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal: el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:

a. Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.

b. Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.

5) Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 6 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.

6) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores a raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP – Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

A partir de los próximos meses, en fecha que se comunicará con suficiente antelación, los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) E- facturas crédito: Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores.

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura – Recepción: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:

a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 5 del presente procedimiento).

b. Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores.

La e-nota de crédito deberá incluir en el campo "Número de Identificación de Compra" serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.

5) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

-0-0-0-0-

Gerencia de Abastecimiento

Expediente N° 253242/1

Valor del Pliego: \$ 3.000,00 (pesos uruguayos tres mil)

Montevideo, Octubre de 2017.